

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRASTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
DIRECCIÓ GRAL D'EVALUACIÓ AMBIENTAL Y TERRITORIAL
C/ Castán Tobeñas, 77 - Torre 1 - 46018 ALICANTE (Valencia)
Registro General

E2015030930
ENTRADA EXPTE. 8/15

Fecha 0.2 JUN 6 2015 09:23:34
URBA

SALIDA 21228/232

MNH/mr. PL-10/0393
CTU ALICANTE: 08/15 (PENDIENTE)
Municipio: ALACANT

Notificación

Sr/ra Alcalde/sa del Ayuntamiento

03002 ALICANTE

La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con fecha 18 de mayo de 2015, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo al Plan General del municipio de ALACANT, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de agosto de 2002 el Ayuntamiento de Alicante presentó documentación relativa al nuevo modelo territorial para la revisión del vigente Plan General, a efectos del concierto con la Conselleria competente en urbanismo previsto en el artículo 38 de la LRAU.

El Concierto Previo fue evacuado por Resolución del Director General de Urbanismo de fecha 25 de marzo de 2003, que fue notificada al Ayuntamiento de Alicante en fecha 5 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- En fecha 14 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Alicante presenta en la Dirección General de Gestión del Medio Natural documento consultivo de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la revisión del Plan General. En fecha 1 de octubre de 2008 la Directora General de Gestión del Medio Natural emite documento de referencia.

TERCERO.- El Plan General se sometió a información pública durante tres meses mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 16 de octubre de 2008. Con posterioridad, el Pleno Municipal, en fecha 17 de abril de 2009 adoptó Acuerdo de estimar, estimar parcialmente o desestimar las 3.146 alegaciones presentadas, aprobar provisionalmente el Plan General y abrir un nuevo periodo de información pública por un mes, publicándose el anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Durante este segundo periodo de exposición pública se presentaron 1.096 alegaciones que constan resueltas en el expediente municipal. Finalmente, el Plan General se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de mayo de 2010.

CUARTO.- En fecha 21 de septiembre de 2010 tuvo entrada documentación relativa a la revisión del Plan General, remitida por el Ayuntamiento de Alicante instando la Aprobación Definitiva autonómica que se

Pase al departamento de

URBA
a efectos de la pertinente tramitación
El Jefe del Dpto. de Central.
P.A.

EXPTE. 8/15

remitió a la Dirección General de Gestión del Medio Natural a fin de que, previos los trámites oportunos sea aprobada, si procede, la Memoria Ambiental.

QUINTO.- La documentación urbanística del Plan General está integrada por memoria informativa, memoria justificativa y normas urbanísticas. Forman parte asimismo de la documentación técnica remitida los estudios complementarios siguientes:

- Estudio de Paisaje.
- Estudio de tráfico y movilidad urbana. Documento de discusión y anexos.
- Mapas de ruido y zonificación acústica.
- Estudio de recursos hídricos.
- Estudio de suficiencia de recursos hídricos.
- Estudio de demanda de vivienda.
- Estudio de necesidades de superficie de cementerio

SEXTO.- El Plan General vigente fue aprobado definitivamente por Resolución del Conseller competente en urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987. Pretende el Ayuntamiento su Revisión conformidad con el Artículo 93 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, definiendo para ello la función, ámbito y alcance establecidos en el Artículo 61 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Con fecha de Registro General de Entrada de 17 de marzo de 2015 se recibe oficio del Ayuntamiento suscrito por la Concejala de Urbanismo, adjuntando Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2015 con el siguiente contenido literal:

"PRIMERO: Desistir de la revisión del Plan General, a fin de confeccionar otro planeamiento mas acorde con las necesidades actuales.

SEGUNDO: En consecuencia, revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones de octubre de 2008, por el que se sometió a información pública el Plan General Revisado; 17 de abril de 2009, por el que se aprobó provisionalmente por segunda vez el Plan General revisado y se acordó remitirlo a la Consellería competente en Urbanismo para su Aprobación Definitiva, supeditado la eficacia de este acuerdo revocatorio y los plazos para su impugnación a la firmeza del acuerdo de desistimiento.

TERCERO: Trasladar los presentes acuerdos a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitándole que en virtud del desistimiento acordado, archive, sin resolver definitivamente, el procedimiento aprobatorio del Plan General revisado, devolviendo la documentación al Ayuntamiento.

EXPT. 8/15

CUARTO: Publicar edicto alusivo a los presentes acuerdos el Diario Oficial de la Generalitat, Boletín Oficial de la Provincia, diario de difusión en la Ciudad y página web municipal, dándole la mayor difusión, ofreciendo al público en general la posibilidad de presentar alegaciones en el Ayuntamiento sobre la continuidad del procedimiento aprobatorio del Plan General revisado, durante el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación del edicto en el Diario Oficial de la Comunidad."

OCTAVO.- En relación con el citado Acuerdo Plenario, la Comisión Informativa de Urbanismo de esta Conselleria acordó en sesión de 23 de marzo de 2015 "dejar el expediente sobre la mesa pendiente de resolución", a expensas de que el Ayuntamiento de Alicante acreditase el resultado del periodo de información pública concedido en el mismo.

NOVENO.- Con fecha 5 de mayo de 2015 tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante la documentación remitida por la Concejala de Urbanismo, constituida por una copia del expediente municipal relativo al "desistimiento de la tramitación del Plan General revisado".

DÉCIMO.- Forma parte de dicha documentación la publicación del Acuerdo Plenario de 6 de febrero de 2015 en el Diario Información del día 25 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 27 de febrero de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 1 de abril de 2015.

UNDÉCIMO.- Según consta en la citada documentación, durante el trámite de información pública municipal han sido presentadas cinco alegaciones, respecto a las cuales el Jefe del Área de Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico ha emitido informe en fecha 24 de abril de 2015, concluyendo que ninguna de ellas "muestra una oposición frontal y argumentada al desistimiento en la tramitación del Plan General, por lo que no es necesario que el Ayuntamiento replique a las mismas aduciendo razones en pro de su postura. Ello sin perjuicio de que deba darse respuesta a las cuestiones planteadas en los escritos presentados en los ámbitos procedimentales que corresponda".

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión celebrada el 11 de mayo de 2015 la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar el expediente, proponiendo a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la aceptación de plano del desistimiento formulado por el Ayuntamiento, dar por concluido el procedimiento y en consecuencia archivar el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece que "pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad."

EXPTE. 8/15

Asimismo el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

Finalmente, el artículo 91 del mismo texto legal establece lo siguiente:

"1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

En el caso que nos ocupa se dan las circunstancias para que proceda la terminación del procedimiento de aprobación definitiva del Plan General de Alicante, a la vista del desistimiento adoptado por el Ayuntamiento en su Acuerdo Plenario de 6 de febrero de 2015 así como de la documentación complementaria que con fecha 5 de mayo de 2015 ha tenido entrada en esta administración autonómica, a la cual se ha hecho referencia en los antecedentes noveno a undécimo anteriormente relatados.

SEGUNDA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de Planes Generales -y sus modificaciones- de municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Aceptar de plano el desistimiento formulado por el Ayuntamiento, dar por concluido el procedimiento relativo al Plan General del municipio de Alacant, y en consecuencia archivar el expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12.4 del Reglamento de los

EXPTE. 8/15

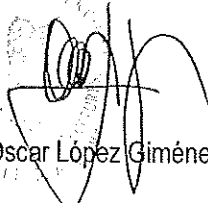
Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell. Igualmente, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el caso de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 44. 1 de la citada Ley 29/1998, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. Las mismas podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta administración mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la notificación de la presente o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el mismo. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada ley 29/1998."

LA PRESENTE NOTIFICACION ES TRANSCRIPCION EXACTA DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 28 de mayo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN
JURIDICO E INSPECCIÓN TERRITORIAL



Oscar López Giménez